



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de la empresa SEGURIDAD VIRTUAL LTDA, Nit. 900.007.882-6, contra la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL ORIÓN Nit. 901.193.536-1. Radicación 41001-41-89-004-2021-00796-00.

Para atender la solicitud de suspensión del proceso y levantamiento de medida cautelar, se

RESUELVE

1º. NEGAR la suspensión del presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º. del Art. 161 del Código General del Proceso, ya que la parte demandada no está notificado del mandamiento de pago y no hace la manifestación en el escrito.

2º. NO LEVANTAR la medida cautelar de dineros depositados en entidades bancarias, la cual fue ordenada en auto del 8 de octubre de 2021, hasta tanto se corrija la petición de suspensión del proceso.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.